



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° **0014** -2026-GRA/GR-GG-GRDS

Ayacucho, **03 FEB. 2026**

VISTO:

El expediente administrativo N°2026-000023 en trece (13) folios; oficio N°01224-2025-GRA/GG-ORAJ; EXP. N°000718-2021-0-0501-JR-LA-01; acto de resolutivo que fluye de la resolución N°19 de fecha 03 de diciembre de 2025; proveído N° 015952-2025-GRA/GR-GG, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada con las Leyes Nros. 27902 y 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, se colige de los actuados, el auto de requerimiento que fluye de la resolución N°19 de fecha 03 de diciembre de 2025, remitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, recaída en el expediente N°000718-2021-0-0501-JR-LA-01, sobre nulidad de resolución administrativa seguido por **CRISTHIAM MEDINA JUSCAMAITA**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual REQUIERE en el plazo de 10 días hábiles de notificado, cumpla con expedir nuevo acto resolutivo. Bajo apercibimiento de multa;

Que, mediante Resolución N°04 (Sentencia) de fecha 21 de octubre de 2022, expedida por el Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en consecuencia: *"DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por don CRISTHIAM MEDINA JUSCAMAITA, sobre demanda de nulidad de resoluciones administrativas y otros, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con emplazamiento del Procurador Público Regional de Ayacucho; en consecuencia: 1. NULAS E INEFICACES la Resolución Gerencial Regional No 067-2021- GRA/GR-GG GRDS del 17 de agosto de 2021, y por extensión vinculante la Resolución Directoral Regional Sectorial No 0807-2021-GRA/GOB-GG-GRDSDREA-DR del 19 de mayo de 2021. 2. ORDENO a la parte demandada, en el plazo de quince días, emita nuevo acto administrativo, disponiendo el pago de tres*



remuneraciones o pensiones por concepto de subsidio de luto y dos remuneraciones o pensiones por gastos de sepelio por fallecimiento de la ex servidora que en vida fue doña Serafina Medina Vda de Verástegui, madre del demandante, acaecido el 10 de febrero de 2021, calculados sobre la base de la remuneración total o íntegra, más los intereses legales. Bajo apercibimiento de ley. 3. Sin costas ni costos del proceso.” (sic)

Que, en mérito al recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el Apoderado Judicial y el Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho; la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, mediante resolución N°14 (Sentencia de Vista) de fecha 06 de setiembre de 2023, en consecuencia: *“Declararon INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por el Apoderado Judicial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Procurador Público del Gobierno Regional de Ayacucho. 5.2. En consecuencia CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número 04 de fecha 21 de octubre de 2022, que declaró FUNDADA la demanda interpuesta por don CRISTHIAN MEDINA JUSCAMAITA, sobre demanda de nulidad de resoluciones administrativas y otros, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, con emplazamiento del Procurador Público Regional de Ayacucho; en consecuencia: NULAS E INEFICACES la Resolución Gerencial Regional N° 067-2021- GRA/GR-GG GRDS del 17 de agosto de 2021, y por extensión vinculante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0807-2021- GRAIGOB-GG-GRDSDREA-DR del 19 de mayo de 2021. 5.3. Se ORDENA a la parte demandada, emita nuevo acto administrativo, disponiendo el pago de tres remuneraciones o pensiones por concepto de subsidio de luto y dos remuneraciones o pensiones por gastos de sepelio por fallecimiento de la ex servidora que en vida fue doña Serafina Medina Vda. de Verástegui, madre del demandante, acaecido el 10 de febrero de 2021, calculados sobre la base de la remuneración total o íntegra, más los intereses legales. Sin costas ni costos del proceso”* (sic).

Que, cabe señalar que la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, como parte de sus argumentos concluye que teniendo en cuenta que la madre del demandante falleció estando dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, y no así en vigencia de la Ley del Profesorado (N° 24029) ni de la Ley de Reforma del Magisterio (N° 29944), su pedido debe adecuarse a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al tener la condición de servidora pública, correspondiéndole todos los beneficios alcanzados por ley, en especial sobre el particular correspondiendo en este caso confirmar la sentencia venida en grado.

Que, al respecto, conforme al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Decreto Supremo N° 017-93-JUS), “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”; y

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 31433, 31270, 31812 y 31039 y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N°469-2024-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el Segundo Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, que declara **NULA** la Resolución Gerencial Regional N°067-2021-GRA/GR-GG- GRDS del 17 de agosto de 2021, y por extensión vinculante la Resolución Directoral Regional Sectorial N°0807-2021-GRAIGOB-GG-GRDSDREA-DR del 19 de mayo de 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, en un plazo de 48 horas emita **NUEVA** resolución administrativa a favor de **CRISTHIAM MEDINA JUSCAMAITA**, en su condición heredero legal de quien en vida fue Serafina Medina Juscamaíta Viuda de Verástegui, disponiendo el pago de tres remuneraciones o pensiones por concepto de subsidio de luto y dos remuneraciones o pensiones por gastos de sepelio por fallecimiento de la ex servidora que en vida fue doña Serafina Medina Vda. de Verástegui, madre del demandante, acaecido el 10 de febrero de 2021, calculados sobre la base de la remuneración total o íntegra, más los intereses legales. Sin costas ni costos del proceso. Bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho que, la expedición de nueva resolución debe sujetarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 46° del T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO – NOTIFICAR al interesado, al órgano jurisdiccional correspondiente, a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho e instancias que correspondan con las formalidades de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
D. CÉSAR EDUARDO PAIPAY EYZAGUIRRE
GERENTE REGIONAL